

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 04/2014

Tan solo 25 días después de la última reforma de de la Ley Concursal («LC») se ha publicado en el BOE la **Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial** («Ley 17/2014»), que entró en vigor el 2 de octubre, todo ello sin perjuicio de las especialidades previstas en la Disposición Adicional Segunda y en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

No obstante lo anterior, lo cierto es que esta Ley reproduce las modificaciones que ya fueron introducidas en la LC en virtud del Real Decreto Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial («RDL 4/2014»), manteniéndose una redacción idéntica en su práctica totalidad a la ya en vigor. Remitimos a la Nota informativa a Clientes de fecha 24 de marzo de 2014, en las que se trató las materias afectadas por la reforma, en síntesis, el precurso, la ejecución de bienes con garantía hipotecaria y los acuerdos de refinanciación.

Así pues, de hecho, las únicas modificaciones operadas en la LC se refieren a la figura del Administrador concursal, y en concreto, a las condiciones subjetivas, incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones para su nombramiento, su retribución, su separación del cargo y la creación de una nueva sección en el Registro Público Concursal referido a “Administradores concursales y auxiliares delegados”. Asimismo, se introduce un nuevo artículo en el que se detallan de forma exhaustiva las funciones que corresponden a la Administración concursal.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración.

En Zaragoza, a 21 de octubre del año 2014.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*